

| ANUALIDAD    | TOTAL EUROS       |
|--------------|-------------------|
| 2010         | 6.726,11          |
| 2011         | 6.828,88          |
| 2012         | 6.932,68          |
| 2013         | 7.037,52          |
| 2014         | 7.143,41          |
| 2015         | 7.250,36          |
| 2016         | 7.358,38          |
| 2017         | 7.467,48          |
| 2018         | 7.577,67          |
| 2019         | 7.688,96          |
| 2020         | 7.801,36          |
| 2021         | 7.914,89          |
| 2022         | 8.029,55          |
| 2023         | 12.063,66         |
| 2024         | 16.138,12         |
| 2025         | 16.335,02         |
| 2026         | 16.533,89         |
| 2027         | 16.734,74         |
| 2028         | 8.417,88          |
| <b>TOTAL</b> | <b>215.086,15</b> |

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre de 2002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos reguladas por R.D. 166/99, de 27 de julio para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

| Municipios        | Subvenciones |
|-------------------|--------------|
| Espera            | 51.111,50    |
| Medina Sidonia II | 30.129,94    |
| Los Barrios III   | 79.700,00    |

Cádiz, 24 de junio de 2003.- El Delegado, José J. Mier Guerra.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2002 (BOJA núm. 115, 18.6.2003).*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 115, de fecha 18 de junio de 2003, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 13.383, donde dice:

«Resolución de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial.»

Debe decir:

«Resoluciones de fechas 14 de abril de 2002 y 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica, Programa 2002.»

Cádiz, 24 de junio de 2003

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 8 de julio de 2003, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga y de su Consejo Regulador.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 3, de 9 de enero de 2001), se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y de su Consejo Regulador, y ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 22 de noviembre de 2001 (BOE núm. 295 de 10 de diciembre).

A efectos de adecuar el Reglamento, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y debido a la demanda que lleva a cabo el sector, el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» propone de un lado la inclusión de los términos municipales de Cortes de la Frontera y Cuevas del Becerro, tanto dentro de la zona de producción recogida en el artículo 4 apartado 1 del Reglamento como en la subzona tradicionalmente designada «Serranía de Ronda» que se distingue dentro de la zona de producción y que se menciona en el artículo 4 apartado 2 del Reglamento.

Por otro lado el Consejo Regulador propone la incorporación de las variedades de uvas «Colombard» y «Petit Verdot» a la Denominación de Origen «Sierras de Málaga», las cuales se incluirían como variedades autorizadas, en el artículo 5 apartado 2 del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a petición del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

**DISPONGO**

Artículo único. Modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Málaga» y «Sierras de Málaga» y de su Consejo Regulador, aprobado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de diciembre de 2000.

1. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Reglamento, cuya redacción queda como sigue:

«1. La zona de producción de los vinos amparados por las Denominaciones de Origen “Málaga” y “Sierra de Málaga” está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Málaga, Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Almargen, Almogía, Alora, Antequera, Archez, Archidona, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benamargosa, Benamejí, Benamocarra, Borge, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cártama, Casabermeja, Casares, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Cútar, Estepona, Frigiliana, Fuentepiedra, Gaucín, Humilladero, Iznate, Macharaviaya, Manilva, Moclinejo, Molli-

na, Nerja, Palenciana, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Salares, Sayalonga, Sedella, Sierra de Yeguas, Torremolinos, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco y Viñuela, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de uva de las variedades que se indican en el artículo 5 con la calidad necesaria para producir vinos de las características específicas de los protegidos por las Denominaciones.

2. Dentro de la zona de producción de la Denominación de Origen "Sierras de Málaga" se distinguirá la subzona tradicionalmente designada "Serranía de Ronda", integrada por los terrenos ubicados en los términos municipales de Arriate, Atajate, Benadalid, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Gaucín y Ronda.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento, cuya redacción queda como sigue:

«2. Denominación de Origen "Sierras de Málaga": La elaboración de los vinos protegidos se realizará con uvas de las siguientes variedades:

- Preferentes:

Blancas: "Pero Ximén" (Pedro Ximénez), "Moscatel de Alejandría", "Moscatel Morisco"(Moscatel de grano menudo), "Chardonnay", "Macabeo" y "Sauvignon Blanc".

Tintas: "Romé", "Cabernet Sauvignon", "Merlot", "Shyrah" y "Tempranillo".

Otras variedades. Blancas: "Lairen", "Doradilla" y "Colombard".

Tintas: "Garnacha", "Cabernet Franc", "Pinot Noir" y "Petit Verdot".»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCION de errores a la Orden de 23 de abril de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica para actuar como organismo privado de control y certificación para la aplicación del Sistema de Control de la Agricultura Ecológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 115, de 18.6.2003).*

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de abril de 2003, se autorizó a la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica para actuar como organismo privado de control y certificación de la agricultura ecológica en Andalucía, cuya parte dispositiva consta de seis apartados. Por su parte, la Orden de 23 de abril de 2003, hacía pública dicha autorización transcribiéndose, por error, cinco de los seis apartados de que consta la parte dispositiva de la Orden de 22 de abril de 2003. En virtud de lo anterior, se transcribe a continuación el apartado sexto de la citada Orden de 22 de abril de 2003:

«Sexto.

La Asociación "Comité Andaluz de Agricultura Ecológica" se constituye como sucesora universal del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, subrogándose en todos su derechos y obligaciones.»

Sevilla, 8 de julio de 2003

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 959/2003 Sección 3.ª DF, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta planta, se ha interpuesto por Sindicato Andaluz de Docentes e Interinos de Málaga (SADIM) recurso contencioso-administrativo núm. 959/2003 Sección 3.ª D.F. contra la Resolución de 11 de abril de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Resolución.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concede la beca Ventura Varo Arellano.*

La Orden de 3 de abril de 2003 (BOJA de 25), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» destinada a premiar a un alumno matriculado durante el curso 2002/03 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», número de código 14002960, de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés.

Vista la documentación presentada por los solicitantes y de acuerdo con el acta de la Comisión evaluadora prevista en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, reunida el día 2 de junio de 2003, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, ha resuelto:

Primero. Conceder la beca «Ventura Varo Arellano» a don Miguel Donate Salcedo, con DNI 30978940-X matriculado como alumno oficial en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, durante el curso 2002/03 en el segundo curso de Bachillerato, modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo. La subvención concedida asciende a 2.121 euros con la que se financiará el 100% del presupuesto subvencionado de los gastos del Plan de Actividades, relacionadas con el estudio del idioma inglés, presentado por el solicitante de acuerdo con artículo 4.4 de la Orden de convocatoria. El gasto estará imputado a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42D. del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2003.

Tercero. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Actividades presentado por el solicitante.